

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Riohacha, 18 de junio de 2026.

REFERENCIA: CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA DEL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA A NIVEL LOCAL, NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO ENVÍOS MASIVOS DE DOCUMENTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No 004 -2026

CONTRATISTA: SERVIENTREGA S.A. NIT 860512330-3

JORGE EDUARDO ARIZA, mayor de edad, domiciliado en Riohacha, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.164.621 Expedida en San Juan del Cesar, quien en su calidad de Contralor General del Departamento de la Guajira, actúa en nombre y representación legal de la CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en adelante LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, por medio del presente escrito me permito comunicar a la señora **MARTHA YANETH SIERRA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52072276 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **SERVIENTREGA S.A. NIT 860512330-3** que se ha aceptado su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiéndole que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada, constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la Invitación Pública De Mínima Cuantía No. 004 de 2026, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Contraloría Departamental realizó los estudios previos correspondientes y de adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. 2. Que se publicó en el SECOP II la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 004 - 2026. 3. Que el comité evaluador procedió a evaluar la propuesta de la oferta que presente el menor valor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. 4. Que el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de la **SERVIENTREGA S.A. NIT 860512330-3**, que presentó fue la única a oferta presentada y cumplió con todos los requisitos habilitantes señalados en la invitación. 5. Que de acuerdo con lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por de la **SERVIENTREGA S.A.** identificado con NIT: **860512330-3**, que presentó la oferta de menor valor y cumplió con todos los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses de la Contraloría Departamental. 6. Que el proceso de contratación tiene como respaldo el certificado de disponibilidad presupuestal número 124 del 21 de mayo de 2026, expedido por la Técnico 314-10. La aceptación de la oferta y el contrato que surge de la misma se rige por lo dispuesto en la normatividad que rige la contratación estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

Calle 1 No. 4-56 Av. La Marina – Riohacha, La Guajira

Correo Electrónico Institucional: notificacionesjudiciales@contraloriaguajira.gov.co,

contraloria.departamental@contraloriaguajira.gov.co

Página Web: www.contraloriaguajira.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CLAUSULA 1. OBJETO: “SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA A NIVEL LOCAL, NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO ENVIOS MASIVOS DE DOCUMENTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.”

CLAUSULA 2. ALCANCE DEL CONTRATO. El presente contrato comprende la prestación integral del servicio de mensajería expresa para la recolección, transporte, distribución y entrega oportuna de documentos y correspondencia oficial de la Contraloría General del Departamento de La Guajira, con cobertura a nivel local, regional y nacional, garantizando su adecuada custodia, confidencialidad, trazabilidad, cumplimiento de tiempos de entrega y la gestión de devoluciones, conforme a los requerimientos de la entidad y la normatividad vigente aplicable.

CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000.00) M/CTE. incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. **Parágrafo1. Forma de Pago.** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Contraloría General del Departamento de La Guajira pagará al contratista el valor del contrato en pagos por mensualidades vencidas por las entregas del servicio prestado, objeto del presente contrato, Previamente el supervisor verificara que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del Secop II: -Informe de actividades con sus respectivos soportes de ejecución administrativa, técnica y financiera. -Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral. - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. -Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral del representante legal -Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda) - Certificado de recibo a satisfacción. Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo 2. Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley.

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO. El término estimado para el desarrollo de las obligaciones derivadas del objeto del contrato será de **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO**, tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de

Calle 1 No. 4-56 Av. La Marina – Riohacha, La Guajira

Correo Electrónico Institucional: notificacionesjudiciales@contraloriaguajira.gov.co,

contraloria.departamental@contraloriaguajira.gov.co

Página Web: www.contraloriaguajira.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

cumplimiento. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra LA CONTRALORÍA, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
4. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados.
6. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Asignar la respectiva Supervisión del contrato.
- 10.

CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA**, se obliga con la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
2. Dar a conocer a la Contraloría, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con la normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el



CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

4. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta de la Contraloría General del Departamento de La Guajira.
5. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
6. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Contraloría General del Departamento de La Guajira, y actuar con responsabilidades, eficiencia y transparencia.
7. Presentar el informe de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato a través de la plataforma del Secop II, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes vencido, en dicho informe deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente:
 - a. Las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso.
 - b. A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.
 - c. Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato.
 - d. Igualmente será necesario que se acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones). Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad.
 - e. Deberá reposar en el expediente, Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
 - f. Factura y/o cuenta de cobro de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del contrato.
8. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la



CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

dependencia donde ejecutará las actividades objeto del contrato.

9. Realizar el cargue en el Sistema de Contratación Pública-SECOP II de los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
10. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
13. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

CLAUSULA 7. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA**, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas a la Contraloría y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucro cesante, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 8. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14,15,16,17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como:(i) multas y cláusulas penales;(ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 9. GARANTIAS. De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por lo artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, la Contraloría General del Departamento de La Guajira, ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el CONTRATISTA a favor de la Contraloría, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la Ley, tales como patrimonio autónomo y garantía bancaria, a su costa, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos: **-a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para cubrir al contratante de los perjuicios



CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada por el diez por ciento por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y hasta cuatro (4) meses más. **b Calidad del servicio.** por el diez por ciento por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

CLAUSULA 10. MULTAS Y SANCIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 11. CLAUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA 12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL **CONTRATISTA**, es una persona independiente de la **CONTRALORIA** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL **CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**. EL **CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**. EL **CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 13. INDEMNIDAD. EL **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio



CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA 14. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA**, se obliga a presentar a la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la jurisdicción competente, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la jurisdicción competente. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 16. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

Dirección: Calle 1ª No 4 - 56. Av. La Marina

Ciudad: Riohacha

Teléfono: 7270087

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@contraloriaguajira.gov.co

TRANSPORTE SERVIENTREGA S.A.

Dirección: Avenida 6 No. 34 a - 11

Ciudad: Bogotá D.C

Teléfono: 7700380

Correo electrónico: info.contactenos@servientrega.com

Calle 1 No. 4-56 Av. La Marina – Riohacha, La Guajira
Correo Electrónico Institucional: notificacionesjudiciales@contraloriaguajira.gov.co,
contraloria.departamental@contraloriaguajira.gov.co
Página Web: www.contraloriaguajira.gov.co

CLAUSULA 17. SUPERVISION. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la Auxiliar Administrativo. En caso de adquisición de bienes, deberá hacer efectiva la entrada a almacén de los productos y anexar al correspondiente formato de supervisión, la constancia del mismo. **PARÁGRAFO:** El Contralor, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 18. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato, que se compromete pagar **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **124 del 21 de mayo de 2026**.

CLAUSULA 20. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato.

CLAUSULA 21. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Los servicios a contratar se ejecutarán en el Departamento de la Guajira.

CLAUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la Contraloría General del Departamento De La Guajira; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.

CLAUSULA 23. FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Las fechas y firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.